NOTA INFORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LAS CESIONES DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDIFICANT

El artículo 10.7 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, ha sido modificado por la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en los siguientes términos:

"Las entidades locales que actúen como sujetos receptores de la delegación podrán ceder a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto ley, previa autorización por parte de la conselleria competente en materia de educación.

La mencionada autorización podrá ser revocada en los casos en que la entidad local correspondiente incurra en demoras en la remisión de la documentación justificativa de los gastos a la conselleria competente en materia de educación. Se entenderá demora cualquier retraso mayor a un mes desde la fecha de la certificación y/o factura expedida por la adjudicataria y aceptada por la entidad local. A partir de la fecha en que se produzca tal revocación la Generalitat procederá a abonar las cantidades correspondientes pendientes de la fase de reconocimiento de la obligación, a la entidad local, siendo ella la obligada al pago de las cantidades certificadas a los terceros contratistas".

Por tal razón, a partir de la fecha de la entrada en vigor de esta norma (15/06/2025), con carácter previo a ceder los derechos de cobro derivados de la delegación, las entidades locales deberán recabar la oportuna autorización de la Conselleria. La solicitud de autorización para ceder los derechos de cobro deberá ser remitida a través de la plataforma Edificant siguiendo el modelo que se acompaña como **anexo**, y la autorización correspondiente se comunicará a la entidad local igualmente a través de dicha plataforma. La solicitud de autorización deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad local.

CSV:B9BI1E21:N14NTF8P:B2BS4EM2 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9BI1E21:N14NTF8P:B2BS4EM2

Las segundas o posteriores cesiones de los derechos de crédito que en su caso lleven a cabo los terceros contratistas o los cesionarios de estos derechos, no precisarán de una nueva autorización, al tratarse de un acuerdo entre sujetos privados ajeno a la relación de la Generalitat con la entidad local.

En la cesión del crédito que se acuerde con el contratista se deberá realizar la advertencia al cesionario, de la posibilidad de revocación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 citado, lo que tendría como consecuencia que el pagador al tercero fuese la entidad local y no la Generalitat.

Las delegaciones de competencias en ejecución en el momento de entrada en vigor de esta norma se entenderán que cuentan con la autorización para la cesión de créditos a que se refiere el artículo 10.7 del decreto-ley, sin perjuicio de que la conselleria con competencias en educación pueda hacer uso de la posibilidad de revocación de esta si se dan las circunstancias a las que se refiere el mencionado artículo.

Fdo:Jefa de servicio de coordinación de infraestructuras

y gestión de programa Edificant

Firmat per Mª Del Carmen Salcedo Salcedo,
el 21/07/2025 09:31:00

GENERALITAT VALENCIANA

ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS CONTRATISTAS DE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ACORDADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDIFICANT

ENTIDAD LOCAL DELEGADA:

Ayuntamiento de _____

ACTUACIÓN OBJETO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:

_____

En relación con la delegación de competencias acordada a favor de esta entidad local en el marco del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 de la citada norma, **se solicita de la Conselleria competente en materia de educación, autorización para ceder a favor de los terceros contratistas** que resulten adjudicatarios de los contratos que se suscriban en ejecución de la delegación, **los derechos de crédito** que la entidad local tenga contra la Generalitat.

En caso de que se otorgue la autorización solicitada, en la cesión del derecho de cobro que se acuerde con el contratista se advertirá expresamente de la posibilidad de revocación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 citado, lo que tendría como consecuencia que el pagador al tercero fuese la entidad local y no la Generalitat.

Fdo:

CSV:B9BI1E21:N14NTF8P:B2BS4EM2 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9BI1E21:N14NTF8P:B2BS4EM2